



CONSULTORES PROFESIONALES LEGALES

A 28864

[Signature]
20-VIII-03.

Gonzalo
20 AGO. 2003
Quito, 20 de agosto del 2003
14:30

Señor Economista
Superintendente de Compañías
En su despacho.-

51003

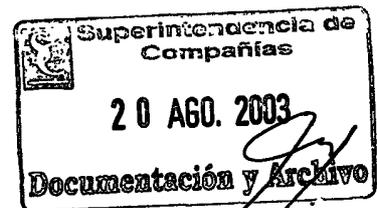
De mi consideración:

Adjunto a la presente la escritura de cesión de participaciones de la compañía ASTROLLANTAS Cia. Ltda., para que realice el trámite correspondiente.

Atentamente,

[Signature]
Rodrigo Alvarez Tobar
c.c. 1711011872

OK. Ingresado. 2003.08.20. *[Signature]*





NOTARIA
TERCERA



ESCRITURA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA
(2.950)

CESION DE PARTICIPACIONES

Sr. Guillermo Edmundo Burbano Muriel y Otros

a favor de:

Sr. José Luis Guevara Rodríguez Y Otro

Por: US\$ 6.500,00

Dí copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes dieciocho de agosto del dos mil tres, ante mí, Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero de este Cantón, Suplente, por Licencia de su Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, de conformidad con el Oficio número novecientos treinta y ocho-DDP-JAR, de fecha cuatro de agosto del dos mil tres, expedida por la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen, por una parte, el señor Julio Tobar Tobar, casado, a nombre y en representación de las siguientes personas: señor Guillermo Edmundo Burbano Muriel y su cónyuge señora María Victoria Uribe Toro; señor Alvaro Burbano Muriel y su cónyuge señora Margarita Rosa Saavedra Bernal; señor Héctor Gómez Vásquez y su cónyuge señora Gloria Alicia Burbano Muriel; señor Arnul Alfonso Charria Charria y su cónyuge señora Clemencia del Carmen Cortez; y del señor Luis Edmundo Burbano Bravo, en su calidad de mandatario, como lo comprueba con los documentos habilitantes que se agregan; y, por otra parte, el señor José Luis Guevara Rodríguez, soltero; y, el señor Rodrigo César Alvarez Tobar, soltero; los dos por sus propios y personales derechos. Los



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor Julio Tobar Tobar, a nombre y representación de los señores Guillermo Edmundo Burbano Muriel y su cónyuge la señora María Victoria Uribe Toro; del señor Álvaro Burbano Muriel y su cónyuge la señora Margarita Rosa Saavedra Bernal; del señor Héctor Gómez Vásquez y su cónyuge la señora Gloria Alicia Burbano Muriel; del señor Arnul Alfonso Charría Charría y su cónyuge la señora Clemencia del Carmen Cortez; y, del señor Luis Edmundo Burbano Bravo, de estado civil viudo, conforme acredita con los poderes otorgados ante el Notario Vigésimo Quinto por los socios de la compañía ASTROLLANTAS CIA. LTDA. y que se agregan como habilitantes a esta escritura. Por otra parte, comparecen los señores José Luis Guevara Rodríguez y el señor Rodrigo César Alvarez Tobar en calidad de CESIONARIOS. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil solteros a excepción del señor Julio Tobar que es de estado civil casado, con capacidad legal y suficiente cuanto en derecho se requiere para esta clase de actos.

ANTECEDENTES: UNO. La Compañía ASTROLLANTAS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el cinco de junio de



NOTARIA
TERCERA



mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Decimosexto del cantón Quito, e inscribió el diez de julio de mil novecientos noventa y dos en el Registro Mercantil del cantón Quito. La Compañía aumentó su capital, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el primero de marzo de mil novecientos noventa y tres, e inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de abril de mil novecientos noventa y tres. Adicionalmente la Compañía realizó un nuevo aumento de capital celebrado ante el Notario Vigésimo Cuarto, el veinte y cuatro de abril de mil novecientos noventa y seis y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el quince de agosto de mil novecientos noventa y seis. Por último, la Compañía aumentó su capital, amplió el objeto social y el período de los administradores, el veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Decimocuarto del cantón Quito, e inscribió el diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el Registro Mercantil del cantón Quito. El capital actual de la Compañía es de US \$ 20.000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América). DOS. La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Astrollantas Cía. Ltda., celebrada el treinta y uno de julio del dos mil tres, que se adjunta como habilitante a la presente escritura, resolvió autorizar la cesión de la totalidad de participaciones que cada uno de los socios mantiene en la Compañía a favor de los señores José Luis Guevara Rodríguez y Rodrigo César Alvarez Tobar de tal manera que en partes iguales se constituyan en únicos beneficiarios de las mismas.

3. Los socios de la compañía ASTROLLANTAS CIA. LTDA. y sus respectivas cónyuges, decidieron otorgar un "Poder Especial" a favor del señor Julio Tobar Tobar para que sea firma autorizada y participe



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

en calidad de "Cedente" en la otorgación de la escritura pública de cesión de Participaciones de la Compañía ASTROLLANTAS CIA. LTDA. En mérito a estos antecedentes es decisión del compareciente cumplir con las disposiciones de sus mandantes y formalizar la decisión tomada en la citada Junta. **CESION DE PARTICIPACIONES**

Con los antecedentes expuestos, el señor Guillermo Edmundo Burbano Muriel y el señor Alvaro Burbano Muriel, a través de su mandatario ceden el cien por ciento de sus participaciones, esto es **CINCUENTA MIL PARTICIPACIONES** cada uno de ocho centavos cada una, al señor José Luis Guevara Rodríguez, dando un total de **CIENT MIL PARTICIPACIONES**. El señor Luis Edmundo Burbano Bravo y el señor Arnul Alfonso Charria Charria, a través de su mandatario ceden el cien por ciento de sus participaciones, esto es **CINCUENTA MIL PARTICIPACIONES** cada uno, de ocho centavos de dólar cada una, a favor del señor Rodrigo Alvarez Tobar, dando un total de **CIENT MIL PARTICIPACIONES**. De igual forma, el señor Héctor Gómez Vásquez, transfiere por medio de su mandatario al señor José Luis Guevara Rodríguez el cincuenta por ciento de sus participaciones, esto es la cantidad de **VEINTICINCO MIL PARTICIPACIONES** de ocho centavos de dólar cada una. El restante cincuenta por ciento cede al señor Rodrigo Alvarez Tobar, esto es la cantidad de **VEINTICINCO MIL PARTICIPACIONES** de ocho centavos de dólar cada una. El cuadro de cesión de participaciones se resume conforme el siguiente detalle:

Cedente	Particip.	%	Cesionario	Particip.	%
G. Edmundo Burbano M.	50.000	20%	José Luis Guevara	50.000	20%
Alvaro Burbano M.	50.000	20%	José Luis Guevara	50.000	20%



NOTARIA
TERCERA

Héctor Gómez	25.000	10%	José Luis Guevara	50.000	20%
Héctor Gómez	25.000	10%	Rodrigo Alvarez T.	50.000	20%
L. Edmundo Burbano B.	50.000	20%	Rodrigo Alvarez T.	50.000	20%
Alfonso Charria Ch.	50.000	20%	Rodrigo Alvarez T.	50.000	20%
TOTAL	250.000	100%		250.000	100%

El cuadro distributivo de capital quedará integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL (\$)	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE (%)
José Luis Guevara R.	10.000	125.000	50
Rodrigo Alvarez Tobar	10.000	125.000	50
TOTAL:	20.000	250.000	100

PRECIO Y FORMA DE PAGO. Los CESIONARIOS cancelan a los CEDENTES a la firma del presente contrato la suma de SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA, los cuales serán cancelados de la siguiente forma: El señor José Luis Guevara Rodríguez, cancela a los señores Edmundo Burbano Muriel y Alvaro Burbano Bravo la cantidad de MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA a cada uno; y, al señor Héctor Gómez Vásquez la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE NORTEAMÉRICA. El señor Rodrigo César Alvarez Tobar, cancela a los señores Luis Edmundo Burbano Bravo y al señor Arnul Alfonso Charria Charria la cantidad de MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA a cada uno; y, al señor Héctor Gómez Vásquez la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE NORTEAMÉRICA. **DECLARACIÓN Y SANEAMIENTO.** Los cedentes declaran que la compañía ASTROLLANTAS CIA LTDA. se encuentra



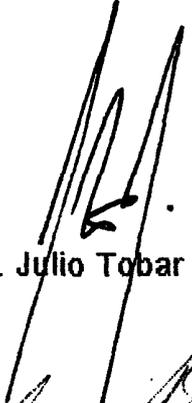
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

completamente saneada, y que no tiene obligación determinada pendiente de ninguna índole; no obstante, los CEDENTES aceptan expresamente que en caso de existir alguna obligación pendiente, derivada de actos efectuados durante el tiempo en que tuvieron la propiedad de las participaciones, se comprometen a sanear y asumir, a presente o futuro, con todas las obligaciones y gastos que se deriven de la ejecución o cumplimiento de las mencionadas obligaciones contractuales o legales. Bastará la sola notificación, debidamente sustentada, de los propietarios sobre determinado hecho para que los CEDENTES asuman la obligación establecida en la presente cláusula, sin perjuicio de las acciones legales a que tengan derecho los CESIONARIOS por el incumplimiento de la presente obligación. Esta obligación podrá ser cedida, en el caso de existir nuevos propietarios, otorgando los mismos derechos que los que se otorgan para los actuales compradores. ANOTACIONES: La presente cesión no incluirá el nombre comercial y razón social de la Empresa ASTROLLANTAS CIA. LTDA. que permanecerá en poder de los CEDENTES; en consecuencia, los propietarios de la Empresa deberán efectuar la correspondiente reforma de estatutos en la que se incluirá lo acordado. De estas cesiones se tomará nota al margen de la Escritura original de Constitución de la Sociedad, en su inscripción en el Registro Mercantil y en los libros correspondientes de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (firmado) Doctor Eduardo Grijalva Pabón, matrícula número dos mil ochocientos veinte y ocho, del Colegio de Abogados de Quito." HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales



NOTARIA
TERCERA

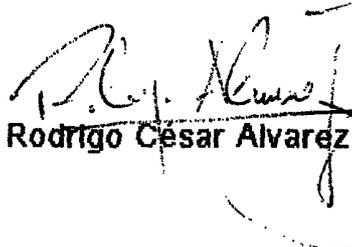
del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Sr. Julio Tobar Tobar

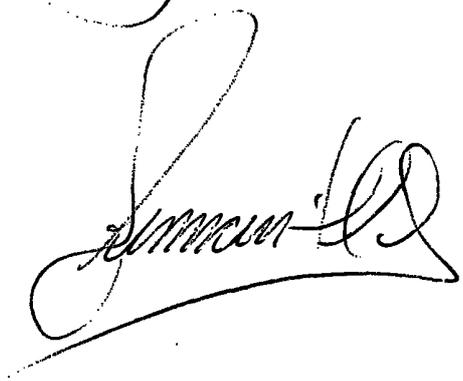
C.I. 170161994-0


Sr. José Luis Guevara Rodríguez

C.I. 060268750-1


Sr. Rodrigo César Álvarez Tobar

C.I. 171101187-2



1411112277

CASADO PATRICIA TAYLOR G

SUPERIOR EMPLEADO

NICOLAS TOBAR

ANGELA HERCEDES TOBAR

SANGOLLO 17/11/98

17/11/2010

FECHA DE CADUCIDAD

RENOVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CECULA CIUDADANIA 170161994-0

TOBAR TOBAR JULIO ALBERTO

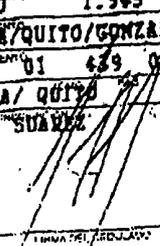
03 MARZO 1945

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 439 01315

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

93-0291 NUMERO

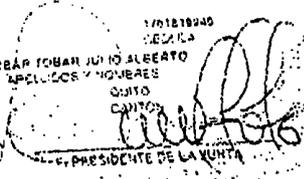
1701619940 CECULA

TOBAR TOBAR JULIO ALBERTO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

DEVALCAZAR BARRIO

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostatica que antecede y que consta de UNA hoja(s) utiles, sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fe.

Quito a 18 de agosto del 2003



[Signature]

DR. GERMAN FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060268750-1

NOMBRES Y APELLIDOS: CUEVARA RODRIGUEZ JOSE LUIS

FECHA DE NACIMIENTO: 04 NOVIEMBRE 1975

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO/RIOBANBA/VELOZ

REG. CIVIL: 003- 0327 01975

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: CHIMBORAZO/RIOBANBA 1975

J. IZARZABURU

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANAS ECUA 033312322

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FAUSTO GERMAN CUEVARA

JULIA ANTONIETA RODRIGUEZ

QUITO 10/04/2000

10/04/2012

0503807



FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2003

CERTIFICADO DE VOTACION

0602687501
 CEDULA
 CUEVARA RODRIGUEZ JOSE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

CERTIFICO que la copia de esta hoja que antecede y esta
 De UNA hoja(s) útil(es) sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista.
 de lo cual doy fe
 Quito a 18 de agosto del 2003



DR GERMAN A FLOR CISNEROS
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE
 QUITO ECUADOR



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE ASTROLLANTAS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 31 días del mes de julio del 2.003 a las 8:30 a.m. en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Amazonas 6366 y Av. El Inca se reúnen los socios de ASTROLLANTAS CIA. LTDA., quienes renuncian a convocatoria en virtud de encontrarse el 100% del capital pagado, conforme el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL	PORCENTAJE	PARTICIPACIONES
Héctor Gómez	4.000	20	50.000
Edmundo Burbano B.	4.000	20	50.000
Alfonso Charría	4.000	20	50.000
Alvaro Burbano	4.000	20	50.000
Edmundo Burbano M.	4.000	20	50.000
TOTAL	20.000	100	250.000

Los socios asisten por sus propios y personales derechos.

En vista de que se halla representada la totalidad del capital pagado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios presentes resuelven en forma unánime constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal en virtud de hallarse presente el 100% del capital pagado.

Actúa como Presidente de la Junta, el señor Luis Edmundo Burbano Bravo y como secretario Ad-Hoc, la señora Pamela Cobo. Se declara instalada la Junta e inmediatamente, el Presidente convoca a que se trate el orden del día, quién señala:

ORDEN DEL DIA

Cesión de Participaciones

El doctor Alvaro Burbano precisa que existe interés de terceros en adquirir el 100% de las participaciones de la Empresa; agrega, que la Empresa en este momento esta activa pero no operativa y que tampoco se pretende utilizar su infraestructura a futuro, por lo que sugiere acoger esta propuesta, la misma que somete a consideración de los socios.

Luego de un breve análisis los socios manifiestan su voluntad de ceder el 100% de las participaciones que poseen en la Empresa a favor de los terceros interesados que son los doctores José Luis Guevara Rodríguez y Rodrigo César Alvarez Tobar de tal manera que se constituyan en partes iguales, es decir 50% a cada uno, en los únicos socios de la Empresa

En consecuencia, los socios CEDENTES transfieren a favor de los CESIONARIOS doscientas cincuenta mil participaciones de ocho centavos cada una, de la compañía ASTROLLANTAS Cía. Ltda. dicha transferencia se efectúa de la siguiente manera:

El señor Guillermo Edmundo Burbano Muriel y el señor Alvaro Burbano Muriel según lo establecido en los antecedentes ceden el cien por ciento de sus participaciones, esto es CINCUENTA MIL PARTICIPACIONES cada uno de ocho centavos cada una, al doctor José Luis Guevara Rodríguez, dando un total de CIEN MIL PARTICIPACIONES.

El señor Luis Edmundo Burbano Bravo y el señor Arnul Alfonso Charría Charría ceden el cien por ciento de sus participaciones, esto es CINCUENTA MIL PARTICIPACIONES cada uno, de ocho centavos de dólar cada una, al señor Rodrigo Alvarez Tobar, dando un total de CIEN MIL PARTICIPACIONES.

De igual forma el señor Héctor Gómez Vásquez, transfiere al señor José Luis Guevara Rodríguez el cincuenta por ciento de sus participaciones, esto es la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL PARTICIPACIONES de ocho centavos de dólar cada una. El restante cincuenta por ciento cede al doctor Rodrigo Alvarez Tobar, esto es la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL PARTICIPACIONES de ocho centavos de dólar cada una.

El cuadro distributivo de cesión de participaciones se resume en el siguiente detalle:

Cedente	Particip.	%	Cesionario	Particip.	%
G. Edmundo Burbano M.	50.000	20%	José Luis Guevara	50.000	20%
Alvaro Burbano M.	50.000	20%	José Luis Guevara	50.000	20%
Héctor Gómez	25.000	10%	José Luis Guevara	25.000	10%
Héctor Gómez	25.000	10%	Rodrigo Alvarez T.	25.000	10%
L. Edmundo Burbano B.	50.000	20%	Rodrigo Alvarez T.	50.000	20%
Alfonso Charría Ch.	50.000	20%	Rodrigo Alvarez T.	50.000	20%
TOTAL	250.000	100%		250.000	100%



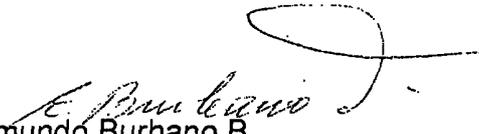
Por lo cual el nuevo capital social de la precitada compañía queda conformado de la siguiente manera:

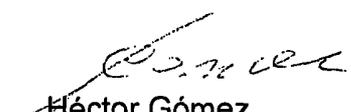
SOCIOS	CAPITAL (\$)	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE (%)
José Luis Guevara R.	10.000	125.000	50
Rodrigo Alvarez Tobar	10.000	125.000	50
TOTAL:	20.000	250.000	100

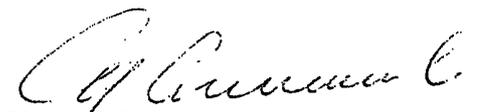
Se deja expresa constancia que la presente cesión de participaciones no incluye la razón social y nombre comercial de la Empresa ASTROLLANTAS que se mantendrá en poder de los socios cedentes.

Por no haber otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la redacción del acta.

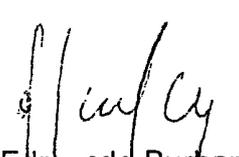
Reinstalada la sesión los socios aprueban las resoluciones tomadas de forma unánime y el Presidente levanta la sesión a las 10 a.m.

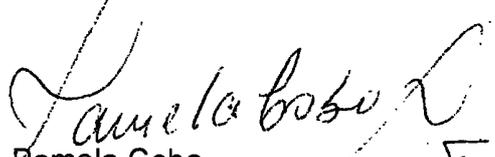

Edmundo Burbano B.
Socio-Presidente

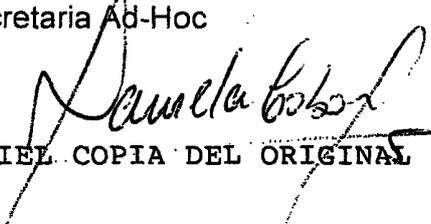

Héctor Gómez
Socio


Alfonso Charría
Socio


Alvaro Burbano M.
Socio


Edmundo Burbano M.
Socio


Pamela Cobo
Secretaria Ad-Hoc


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1

2

3

4

PODER ESPECIAL

5

OTORGADO POR: GUILLERMO EDMUNDO BURBANO MURIEL Y

6

MARÍA VICTORIA URIBE TORO

7

A FAVOR DE : JULIO ALBERTO TOBAR TOBAR

8

CUANTIA: INDETERMINADA

9

DI. 3 COPIAS

10

11

12

13

MABS

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves treinta y uno (31) de julio del año dos mil tres, ante mí Doctora MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, por licencia del titular Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, comparecen, los cónyuges Guillermo Edmundo Burbano Muriel y María Victoria Uribe Toro, cada uno por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí.- Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que fueron por mí, el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor



1 reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me
2 entregan y que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR
3 **NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer
4 constar una del siguiente tenor: OTORGANTES: Comparecen al
5 otorgamiento del presente instrumento, los cónyuges Guillermo Edmundo
6 Burbano Muriel y María Victoria Uribe Toro, por sus propios derechos y a
7 quienes en adelante podrá denominarse los MANDANTES. Los
8 otorgantes son de nacionalidad colombiana, casados entre sí, mayores
9 de edad, de paso por la ciudad de Quito, y legalmente capaces.-
10 PODER: Los MANDANTES, tienen a bien conferir un poder especial,
11 amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, en favor del señor
12 Julio Alberto Tobar Tobar, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula
13 de ciudadanía Número uno siete cero uno seis uno nueve nueve cuatro
14 guión cero (170161994-0), domiciliado en la ciudad de Quito, para que a
15 su nombre y representación ejerza todos los derechos previstos en la Ley
16 de Compañías y en los Estatutos Sociales de "ASTROLLANTAS CIA.
17 LTDA.", para que realice los siguientes actos: UNO.- Para que sea firma
18 autorizada, participe como cedente y realice todos los actos o contratos
19 necesarios que tengan por objeto la Cesión de Participaciones de la
20 Compañía ASTROLLANTAS CIA. LTDA..- DOS.- Para que transfiera el
21 giro operativo (negocio) es decir, los Activos, Pasivos y Patrimonio de la
22 compañía ASTROLLANTAS CIA. LTDA., así como los derechos y
23 obligaciones de la mencionada compañía, hasta la fecha de finalización
24 de la Cesión de participaciones, a los posteriores cesionarios de las
25 mismas.- TRES.- "El MANDATARIO" queda facultado a presentar cuanto
26 escrito fuere necesario y ejercer todas las facultades sin limitación alguna
27 para conseguir la buena marcha de las gestiones encomendadas.-
28 CUATRO.- Es voluntad de los MANDANTES, que el MANDATARIO en



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este
2 mandato especial que se le confiere, y que para todo lo que pueda
3 necesitar se le otorguen amplias facultades.- CINCO.- Se deja expresa
4 constancia que las facultades enumeradas en este mandato, son
5 meramente explicativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por
6 cuyo motivo, quienes suscriben y otorgan este mandato, facultan de
7 manera expresa a "EL MANDATARIO" para ejercer sin restricción alguna
8 todos los derechos de acuerdo a la ley vigente y la legislación que se
9 promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia
10 del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.- Usted,
11 señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo
12 necesarias para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA
13 MINUTA copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta
14 firmada por el Doctor Eduardo Grijalva P., matrícula profesional
15 número dos mil ochocientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de
16 Quito.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los
17 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
18 comparecientes por mi la Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su
19 contenido firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de
20 todo lo cual doy fe.-

21

22

23

24

25

26

27

28


GUILLERMO EDMUNDO BURBANO MURIEL

C.I. 171 515397-7



1
2
3 *Maria Victoria Uribe Toro*
4 MARIA VICTORIA URIBE TORO
5 C.I. 171515396-9
6

7
8 *Maria Augusta Baca Serrano*
9 DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
10 NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO
11

12
13
14
15
16
17
18 **ESPACIO**
19
20 **EN BLANCO**
21
22
23
24

25
26 **DOCU...**
27
28



MENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

IDENTIDAD No. 171515397-7

Nombre: EDUARDO BURBANO MURIEL

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1945

Lugar de nacimiento: PASTO COLOMBIA

Fecha de expedición: 11 DE JULIO DE 2012

Lugar de expedición: QUITO PICHINCHA 1995



Nombre del notario: [Signature]

COLOMBIANA 61333 81242

C.C. MARIA VICTORIA URIBE

SECUNDARIA COMERCIANTE

Nombre: EDUARDO BURBANO

Nombre y apellido del padre: ALICIA MURIEL

Fecha de nacimiento: 02 DE DIC. DE 1995

Estado civil: INDEFINIDA

Fecha de expedición: 11-9-87-22



Nombre del notario: [Signature]

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
intercede es igual al documento presentado ante mi

Quito 31 JUL. 2003
[Signature]
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA SUPLENTE

ESPACIO
EN BLANCO

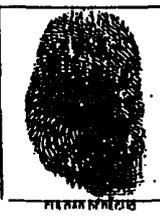
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 IDENTIDAD No. 171515396-9
 MARIA VICTORIA BRIND, 1999
 11 DE FEBRERO DE 1999
 PALMIRA VALLE COLOMBIA
 SEX - 11 - 1901 - 2012
 QUITO PICHINCHA 1995

María Victoria Brind




COLOMBIANO 8334345222
 C.E. GILLESSEN EDUARDO BERRANO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 QUITO 21 DE DIC. DE 1995
 IDENTIFICACION CA 1198727

Eduardo Berrano

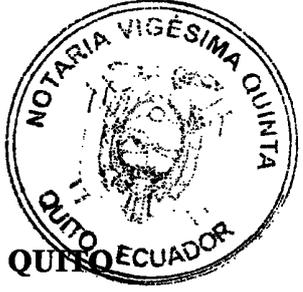


NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito
21 de Julio 2003 Berrano
 DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
 NOTARIA SUPLENTE



Se otorgó ante la Doctora MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria
 Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, en el registro de escrituras públicas
 a mi cargo, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
 debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil
 tres.-

Felipe Iturralde
 DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1

2

3

4

PODER ESPECIAL

5

OTORGADO POR: ÁLVARO BURBANO MURIEL Y MARGARITA ROSA

6

SAAVEDRA BERNAL

7

A FAVOR DE : JULIO ALBERTO TOBAR TOBAR

8

CUANTIA: INDETERMINADA

9

DI. 3 COPIAS

10

11

12

13

MABS

14

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

15

la República del Ecuador, el día de hoy jueves treinta y uno (31) de julio

16

del año dos mil tres, ante mí Doctora MARÍA AUGUSTA BACA

17

SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, por

18

licencia del titular Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, comparecen,

19

los cónyuges Álvaro Burbano Muriel y Margarita Rosa Saavedra Bernal,

20

cada uno por sus propios y personales derechos, y por los que

21

representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí.- Los

22

comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de

23

estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito

24

Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la

25

ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que fueron por mi, el

26

Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como

27

examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al

28

otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor



1 reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me
2 entregan y que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR
3 **NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer
4 constar una del siguiente tenor: OTORGANTES: Comparecen al
5 otorgamiento del presente instrumento, los cónyuges Álvaro Burbano
6 Muriel y Margarita Rosa Saavedra Bernal, por sus propios y personales
7 derechos y a quienes en adelante podrá denominarse los MANDANTES.
8 Los otorgantes son de nacionalidad colombiana, casados entre sí,
9 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, y legalmente
10 capaces.- PODER: Los MANDANTES, tienen a bien conferir un poder
11 especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, en favor del
12 señor Julio Alberto Tobar Tobar, ciudadano ecuatoriano, portador de la
13 cédula de ciudadanía Número uno siete cero uno seis uno nueve nueve
14 cuatro guión cero (170161994-0), domiciliado en la ciudad de Quito, para
15 que a su nombre y representación ejerza todos los derechos previstos en
16 la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales de "ASTROLLANTAS
17 CIA. LTDA.", para que realice los siguientes actos: UNO.- Para que sea
18 firma autorizada, participe como cedente y realice todos los actos o
19 contratos necesarios que tengan por objeto la Cesión de Participaciones
20 de la Compañía ASTROLLANTAS CIA. LTDA.- DOS.- Para que
21 transfiera el giro operativo (negocio) es decir, los Activos, Pasivos y
22 Patrimonio de la compañía ASTROLLANTAS CIA. LTDA., así como los
23 derechos y obligaciones de la mencionada compañía, hasta la fecha de
24 finalización de la Cesión de participaciones, a los posteriores cesionarios
25 de las mismas.- TRES.- "El MANDATARIO" queda facultado a presentar
26 cuanto escrito fuere necesario y ejercer todas las facultades sin limitación
27 alguna para conseguir la buena marcha de las gestiones encomendadas.-
28 CUATRO.- Es voluntad de los MANDANTES, que el MANDATARIO en

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este
2 mandato especial que se le confiere, y que para todo lo que pueda
3 necesitar se le otorguen amplias facultades.- CINCO.- Se deja expresa
4 constancia que las facultades enumeradas en este mandato, son
5 meramente explicativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por
6 cuyo motivo, quienes suscriben y otorgan este mandato, facultan de
7 manera expresa a "EL MANDATARIO" para ejercer sin restricción alguna
8 todos los derechos de acuerdo a la ley vigente y la legislación que se
9 promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia
10 del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.- Usted,
11 señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo
12 necesarias para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA
13 MINUTA copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta
14 firmada por el Doctor Eduardo Grijalva P., matrícula profesional
15 número dos mil ochocientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de
16 Quito.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los
17 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
18 comparecientes por mi la Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su
19 contenido firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de
20 todo lo cual doy fe.-

21

22

23

24

25

26

27

28

Alvaro Burbano Muriel
ALVARO BURBANO MURIEL

C.C. 171314311 - 1



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Margarita Rosa Saavedra
MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL
C.C. 171321600-8

Maria Augusta Baca
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN BLANCO**

IDENTIFICACIONES HABILITANTES



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y REGULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 171274211-1

ALVARO FRANCISCO JAVIER BURGANO MURIEL

30 DE NOVIEMBRE DE 1998

PARTE HABITADA

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, PARROQUIA 1992 O. DE EXT.

12259 4014

QUITO, PARROQUIA 1992 O. DE EXT.

[Signature]
FIRMA DEL TITULAR

IDENTIFICACION No. 1233

MARGARITA SALVEDRA

SUPERIOR INVERSIONISTA EN BIENES

LUDWIG BURGANO

AL C.A. MONTEC

30 DE JULIO DE 1992

MONTEC DEL TITULAR

1449697

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
PUCCAN BURGANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito.

31 JUL. 2003

[Signature]
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y COLOCACION

FORMA A 118 IDENTIDAD No. 172321600-3

MARGARITA ROSA SAAVEDRA BEÑAL

9 DE NOVIEMBRE DE 1959

CALI - VALLE - COLOMBIA

EXT 18 12259 40914

QUITO-PICHINCHA 1952 EXT 140

Margarita Rosa Saavedra



COLOMBIANA F-444354447

C/C ALVARO FRANCISCO JAVIER BURNIO MURIEL

SECUNDARIA 6 DOMESTICOS

ALFREDO SAAVEDRA

EN LA SERIAL 2

QUITO 10 DE SEPTIEMBRE DE 1992

HASTA MUERTE DEL TITULAR h.a.

CA. 0150191

[Signature]

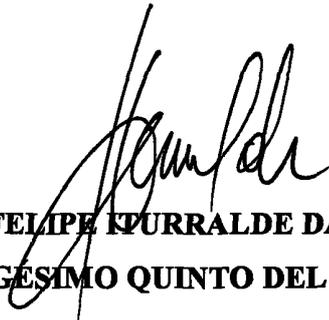
Se otor...

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 31 JUL 2003

[Signature]
 DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
 NOTARIA SUPLENTE

gó ante la Doctora MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, en el registro de escrituras públicas a mi cargo, en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, del PODER ESPECIAL, otorgado por ALVARO BURBANO MURIEL Y SRA, a favor del SR. JULIO ALBERTO TOBAR TOBAR, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil tres.-



DR. FELIPE FURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2

3

4

PODER ESPECIAL

5

OTORGADO POR: HÉCTOR ANÍBAL GÓMEZ VÁSQUEZ Y GLORIA

6

ALICIA BURBANO MURIEL

7

A FAVOR DE : JULIO ALBERTO TOBAR TOBAR

8

CUANTIA: INDETERMINADA

9

DI. 3 COPIAS

10

11

12

13

MABS

14

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

15

la República del Ecuador, el día de hoy jueves treinta y uno (31) de julio

16

del año dos mil tres, ante mí Doctora **MARÍA AUGUSTA BACA**

17

SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, por

18

licencia del titular Doctor **FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**, comparecen,

19

los cónyuges Héctor Aníbal Gómez Vásquez y Gloria Alicia Burbano

20

Muriel, cada uno por sus propios y personales derechos, y por los que

21

representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí.- Los

22

comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de

23

estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito

24

Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la

25

ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que fueron por mí, el

26

Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como

27

examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al

28

otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor



1 reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me
2 entregan y que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR
3 NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer
4 constar una del siguiente tenor: OTORGANTES: *Comparecen al*
5 otorgamiento del presente instrumento, los cónyuges Héctor Aníbal
6 Gómez Vásquez y Gloria Alicia Burbano Muriel, por sus propios y
7 personales derechos y a quienes en adelante podrá denominarse los
8 MANDANTES. Los otorgantes son de nacionalidad colombiana, casados
9 entre sí, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, y
10 legalmente capaces.- PODER: Los MANDANTES, tienen a bien conferir
11 un poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, en
12 favor del señor Julio Alberto Tobar Tobar, ciudadano ecuatoriano,
13 portador de la cédula de ciudadanía Número uno siete cero uno seis uno
14 nueve nueve cuatro guión cero (170161994-0), domiciliado en la ciudad
15 de Quito, para que a su nombre y representación ejerza todos los
16 derechos previstos en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales
17 de "ASTROLLANTAS CIA. LTDA.", para que realice los siguientes actos:
18 UNO.- Para que sea firma autorizada, participe como cedente y realice
19 todos los actos o contratos necesarios que tengan por objeto la Cesión
20 de Participaciones de la Compañía ASTROLLANTAS CIA. LTDA..- DOS.-
21 Para que transfiera el giro operativo (negocio) es decir, los Activos,
22 Pasivos y Patrimonio de la compañía ASTROLLANTAS CIA. LTDA., así
23 como los derechos y obligaciones de la mencionada compañía, hasta la
24 fecha de finalización de la Cesión de participaciones, a los posteriores
25 cesionarios de las mismas.- TRES.- "El MANDATARIO" queda facultado a
26 presentar cuanto escrito fuere necesario y ejercer todas las facultades sin
27 limitación alguna para conseguir la buena marcha de las gestiones
28 encomendadas.- CUATRO.- Es voluntad de los MANDANTES, que el

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 MANDATARIO en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el
2 ejercicio de este mandato especial que se le confiere, y que para todo lo
3 que pueda necesitar se le otorguen amplias facultades.- CINCO.- Se deja
4 expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato, son
5 meramente explicativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por
6 cuyo motivo, quienes suscriben y otorgan este mandato, facultan de
7 manera expresa a "EL MANDATARIO" para ejercer sin restricción alguna
8 todos los derechos de acuerdo a la ley vigente y la legislación que se
9 promulgue en el futuro, se relacionen y/o emergan y/o sean consecuencia
10 del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.- Usted,
11 señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo
12 necesarias para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA
13 MINUTA copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta
14 firmada por el Doctor Eduardo Grijalva P., matrícula profesional
15 número dos mil ochocientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de
16 Quito.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los
17 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
18 comparecientes por mi la Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su
19 contenido firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de
20 todo lo cual doy fe.-

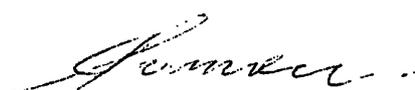
21

22

23

24

25

26 
HÉCTOR ANÍBAL GÓMEZ VÁSQUEZ

27 C.I. 111515251-7

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gloria Alicia Burbano Muriel
GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL
C.I. 171515052-1

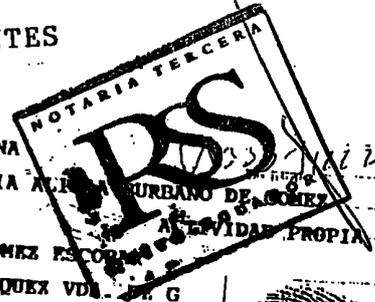
Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN BLANCO**

DOCU...

MENTOS HABILITANTES

IDENTIDAD 171515651-7
HECTOR ANIBAL GOMEZ VASQUEZ
24 DE OCTUBRE DE 1946
PASTO NARIÑO COLOMBIA
EXT 12 2105 4229
QUITO PICHINCHA 1996



COLOMBIANA
C/C GLORIA ALBANO URBANO DE GOMEZ
SUPERIOR
ANIBAL GOMEZ ESCOBAR
FANNY VASQUEZ VDA. DE G
QUITO, 12 DE FEBRERO DE 1996
INDEFINIDA
1799269



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 4
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 31 JUL 2003
Maria Augusta Baca

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA SUPLENTE

**ESPACIO
EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDIACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 171515652-5

GLORIA ALICIA BURBANO MURIEL

5 DE ENERO DE 1950

TRIALES MARIANO COLOMBIA

13-2105-4229

QUITO PICHINCHA 1996



Gloria Alicia Burbano Muriel

COLOMBIANA *Mariño Gomez*

C/C RECTOR ANIBAL GOMEZ VASQUEZ

SECUNDARIA COMERCIANTE

EDMUNDO BURBANO BRAVO

ALICIA MURIEL DE BURBANO

QUITO 12 DE ENERO DE 1996

UNDEFINIDA/BA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito.

31 JUL. 2003
Maria Augusta Baca Serrano
 DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
 NOTARIA SUPLENTE



Se otorgó ante la Doctora MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, en el registro de escrituras públicas a mi cargo, en fe de ello confiero ésta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil tres.-

Felipe Turralde
 DR. FELIPE TURRALDE DÁVALOS
 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: ARNUL ALFONSO CHARRIA CHARRIA Y

CLEMENCIA DEL CARMEN CORTES

A FAVOR DE : JULIO ALBERTO TOBAR TOBAR

CUANTIA: INDETERMINADA

DI. 3 COPIAS

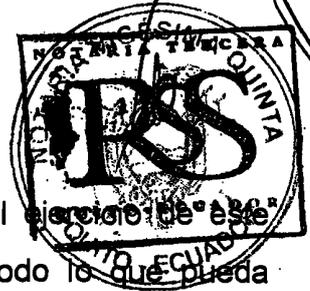
MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano; Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves treinta y uno (31) de julio del año dos mil tres, ante mí Doctora MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, por licencia del titular Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, comparecen, los cónyuges ARNUL ALFONSO CHARRIA CHARRIA y CLEMENCIA DEL CARMEN CORTES, cada uno por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí.- Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que fueron por mí, el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,



1 temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que
2 me entregan y que copiada textualmente es como sigue: "**SEÑOR**
3 **NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer
4 constar una del siguiente tenor: OTORGANTES: Comparecen al
5 otorgamiento del presente instrumento, los cónyuges ARNUL ALFONSO
6 CHARRIA CHARRIA y CLEMENCIA DEL CARMEN CORTES, por sus
7 propios derechos y a quienes en adelante podrá denominarse los
8 MANDANTES. Los otorgantes son de nacionalidad colombiana, casados
9 entre sí, mayores de edad, de paso por la ciudad de Quito, y legalmente
10 capaces.- PODER: Los MANDANTES, tienen a bien conferir un poder
11 especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, en favor del
12 señor Julio Alberto Tobar Tobar, ciudadano ecuatoriano, portador de la
13 cédula de ciudadanía Número uno siete cero uno seis uno nueve nueve
14 cuatro guión cero (170161994-0), domiciliado en la ciudad de Quito, para
15 que a su nombre y representación ejerza todos los derechos previstos en
16 la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales de "ASTROLLANTAS
17 CIA. LTDA.", para que realice los siguientes actos: UNO.- Para que sea
18 firma autorizada, participe como cedente y realice todos los actos o
19 contratos necesarios que tengan por objeto la Cesión de Participaciones
20 de la Compañía ASTROLLANTAS CIA. LTDA.- DOS.- Para que
21 transfiera el giro operativo (negocio) es decir, los Activos, Pasivos y
22 Patrimonio de la compañía ASTROLLANTAS CIA. LTDA., así como los
23 derechos y obligaciones de la mencionada compañía, hasta la fecha de
24 finalización de la Cesión de participaciones, a los posteriores cesionarios
25 de las mismas.- TRES.- "El MANDATARIO" queda facultado a presentar
26 cuanto escrito fuere necesario y ejercer todas las facultades sin limitación
27 alguna para conseguir la buena marcha de las gestiones encomendadas.-
28 CUATRO.- Es voluntad de los MANDANTES, que el MANDATARIO en

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este
2 mandato especial que se le confiere, y que para todo lo que pueda
3 necesitar se le otorguen amplias facultades.- CINCO.- Se deja expresa
4 constancia que las facultades enumeradas en este mandato, son
5 meramente explicativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por
6 cuyo motivo, quienes suscriben y otorgan este mandato, facultan de
7 manera expresa a "EL MANDATARIO" para ejercer sin restricción alguna
8 todos los derechos de acuerdo a la ley vigente y la legislación que se
9 promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia
10 del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.- Usted,
11 señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo
12 necesarias para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA
13 MINUTA copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta
14 firmada por el Doctor Eduardo Grijalva P., matrícula profesional
15 número dos mil ochocientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de
16 Quito.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los
17 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
18 comparecientes por mi la Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su
19 contenido firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de
20 todo lo cual doy fe.-

21
22
23
24
25
26
27
28

ARNUL ALFONSO CHARRIA CHARRIA

C.I. 2.444953

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Clemencia del Carmen Cortes
CLEMENCIA DEL CARMEN CORTES
C.I. Cat. 27-0704052

Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN BLANCO**

MENTOS HABILITANTES



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE: P
COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL

PASAPORTE N° / PASSPORT No.: 2.444.953



APELLIDOS / SURNAME

CHARRIA CHARRIA

NOMBRES / GIVEN NAMES

ARNUL ALFONSO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

24-JUN-1937

CALI VALLE

SEXO / SEX

M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

PASTO NARIÑO

15-FEB-1999

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

15-FEBRERO-2009

AUTORIDAD / AUTHORITY

Mercedes de Quevedo
JEFE SECCIONAL NARIÑO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 31 JUL 2003

Maria Augusta Baca
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SEFRANO
NOTARIA SUPLENTE



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE P COD PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE N° / PASSPORT No. CG. 27074052

APELLIDOS / SURNAME
CORTES DE CHARRIA

NOMBRES / GIVEN NAMES
CLEMENCIA DEL CARMEN

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
28-JUN-1940 PASTO NARIÑO

SEXO / SEX F LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE
PASTO NARIÑO FEB-22-1999

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY FEB-22-2009 AUTORIDAD / AUTHORITY



Mercedes de Quintero
JEFE SECCIONAL NARIÑO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí:
Quito

31 JUL. 2003
Maria Augusta Baca
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA SUPLENTE

Se otor...

...gó ante la Doctora MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, en el registro de escrituras públicas a mi cargo, en fe de ello confiero ésta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, del PODER ESPECIAL, otorgado por ARNUL ALFONSO CHARRIA CHARRIA Y SRA, a favor del SR. JULIO ALBERTO TOBAR TOBAR, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil tres.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felipe Ijurralde Dávalos".

DR. FELIPE IJURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO

A FAVOR DE : JULIO ALBERTO TOBAR TOBAR

CUANTIA: INDETERMINADA

DI. 3 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves treinta y uno (31) de julio del año dos mil tres, ante mí Doctora **MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO**, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, por licencia del titular Doctor **FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**, comparece, el señor Luis Edmundo Burbano Bravo, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, advertido que fue por mi, la Notaria del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que copiada textualmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:**



1 En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar
2 una del siguiente tenor: OTORGANTE: Comparece al otorgamiento del
3 presente instrumento, el señor Luis Edmundo Burbano Bravo, por sus
4 propios y personales derechos y a quien en adelante podrá denominarse
5 el MANDANTE. El otorgante es de nacionalidad colombiana, de estado
6 civil viudo, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, y
7 legalmente capaz.- PODER: El MANDANTE, tiene a bien conferir un
8 poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, en
9 favor del señor Julio Alberto Tobar Tobar, ciudadano ecuatoriano,
10 portador de la cédula de ciudadanía Número uno siete cero uno seis
11 nueve nueve cuatro guión cero (170161994-0), domiciliado en la ciudad
12 de Quito, para que a su nombre y representación ejerza todos los
13 derechos previstos en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales
14 de "ASTROLLANTAS CIA. LTDA.", para que realice los siguientes actos:
15 UNO.- Para que sea firma autorizada, participe como cedente y realice
16 todos los actos o contratos necesarios que tengan por objeto la Cesión
17 de Participaciones de la Compañía ASTROLLANTAS CIA. LTDA..- DOS.-
18 Para que transfiera el giro operativo (negocio) es decir, los Activos,
19 Pasivos y Patrimonio de la compañía ASTROLLANTAS CIA. LTDA., así
20 como los derechos y obligaciones de la mencionada compañía, hasta la
21 fecha de finalización de la Cesión de participaciones, a los posteriores
22 cesionarios de las mismas.- TRES.- "El MANDATARIO" queda facultado a
23 presentar cuanto escrito fuere necesario y ejercer todas las facultades sin
24 limitación alguna para conseguir la buena marcha de las gestiones
25 encomendadas.- CUATRO.- Es voluntad del MANDANTE, que el
26 MANDATARIO en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el
27 ejercicio de este mandato especial que se le confiere, y que para todo lo
28 que pueda necesitar se le otorguen amplias facultades.- CINCO.- Se deja

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato, son
2 meramente explicativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por
3 cuyo motivo, quienes suscriben y otorgan este mandato, facultan de
4 manera expresa a "EL MANDATARIO" para ejercer sin restricción alguna
5 todos los derechos de acuerdo a la ley vigente y la legislación que se
6 promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia
7 del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.- Usted,
8 señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo
9 necesarias para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA
10 MINUTA copiada textualmente.- El comparecientes ratifica la minuta
11 firmada por el Doctor Eduardo Grijalva P., matrícula profesional
12 número dos mil ochocientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de
13 Quito.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los
14 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al
15 compareciente por mi la Notaria, éste se afirma y ratifica en todo su
16 contenido firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de
17 todo lo cual doy fe.-

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

E. Burbano
LUIS EDMUNDO BURBANO BRAVO

C.I. 171314281-C.

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

DOCU...

MENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REINTEGRACION
CARNÉ DE IDENTIDAD No. 171314281-6
TIRSO BURRANO BURRANO BRAVO
11 DE DICIEMBRE DE 1923
CANTONERO NARIÑO COLOMBIA
EXT 18 12259 40913
QUITO PICHINCHA 5407 EXT

E. P. Burro



NOTARIA TERCERA
IRS
COLOMBIANA
NACIONALIDAD
VIUDO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
TIRSO BURRANO
EULALIA BRAVO
CORAJE
PROFESIONISTA DE BIENES R.
QUITO 25 DE JUNIO DE 1998
25/06/2010
RENOVACION
E

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
me precede es igual al documento presentado ante mi
quito 31 III 2003

Maria Augusta Baca
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA SUPLENTE

Se otorgó ante la Doctora MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, en el registro de escrituras públicas a mi cargo, en fe de ello confiero ésta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil tres.-

Felipe Turralde

DR. FELIPE TURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Se otor-

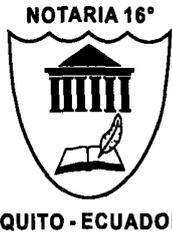
gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a dieciocho de
agosto del dos mil tres.



.....
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Constitución de compañía de responsabilidad limitada que se denominará ASTROLLANTAS CIA. LTDA., celebrada ante mí con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, senté razón de la presente CESION DE PARTICIPACIONES.- Quito a, diecinueve de agosto del dos mil tres.


DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1396, del REGISTRO MERCANTIL de diez de Julio de mil novecientos noventa y dos, fs 2083 vta, tomo 123, correspondiente a la constitución de la Compañía "ASTROLLANTAS CIA. LTDA.. ", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, diecinueve de Agosto del dos mil tres-. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



Ng

